

DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE CONTR 2024 727730 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO 00174/ISE/2024/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO LINARES-EE-ADAPTADO. RUTA GUADALIMAR (LUPIÓN)-LINARES

El día 15/07/2024 se redacta Memoria Justificativa en los términos expresados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en la que manifiesta la necesidad de realizar el contrato de servicio denominado 00174/ISE/2024/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO LINARES-EE-ADAPTADO. RUTA GUADALIMAR (LUPIÓN)-LINARES, expediente CONTR 2024 727730, definiéndose en la citada memoria justificativa la necesidad administrativa a satisfacer.

Con fecha 17 de julio de 2024, se emite informe jurídico (PL-420-24) del mencionado expediente CONTR 2024 727730, en el que se pone de manifiesto error material en el texto de la memoria justificativa del mismo. En el informe jurídico se recoge lo siguiente:

...”Del importe reflejado en el Valor estimado del contrato, se desprende la previsión de una posible modificación al alza en función de las necesidades del transporte que implique necesidad de nuevos vehículos (...) con un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato al que pueda afectar.

Sin embargo, ni en el apartado 14 del PCAP relativo a la modificación del contrato, ni en la memoria justificativa de la Administradora de la oficina de gestión de la Gerencia de Jaén de 15 de julio de 2024, se contempla esta posible modificación.

Se debe corregir este apartado del PCAP así como la memoria justificativa indicándose esta posible modificación conforme a lo recogido en la Memoria de Desviación Técnica de 19 de junio de 2024..”

En base a lo indicado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 17/07/2024 (PL-420-24), y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite la presente diligencia de rectificación de la memoria justificativa de fecha 15/07/2024 en el siguiente sentido:

PRIMERO Y ÚNICO: Incluir en la memoria justificativa de fecha 15/07/2024 lo siguiente:

OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Podrá ser causa de modificación del contrato la aparición de nuevas necesidades del transporte que impliquen necesidad de nuevos vehículos, cambio de tramo de los vehículos existentes, cambio de modalidad de vehículo de ordinario a adaptado, o por necesidad de mayor o menor número de plazas.

Alcance y límites de la modificación:

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		24/07/2024 09:53:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwf2kw7X7GLnT6K9Y8S9iozZ2M8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La modificación se calculará actualizando el nuevo número mínimo de vehículos necesarios y su tipología (adaptado o no adaptado), actualizando los tramos en los que se encontrasen, calculándose conforme al método establecido en esta memoria para la determinación del precio del contrato.

Ejemplo:

Nº MÍNIMO DE VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN	TIPO DE TRAYECTOS DIARIOS	ACLARACIÓN
5	2 A1, 2 B2, 6 C1-ADAPTADO	Se requieren: <ul style="list-style-type: none"> • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 39-55 plazas y que realizara un trayecto 1 • 2 trayectos (1 ida + 1 vuelta) de un vehículo de capacidad de 10-38 plazas y que realizara un trayecto 2 • 6 trayectos (3 ida + 3 vuelta) de vehículos de capacidad de hasta 9 plazas con plazas adaptadas y que realizaran un trayecto 1.
2	4 C3	Se requieren: <ul style="list-style-type: none"> • 4 trayectos (2 ida + 2 vueltas) de vehículos de capacidad hasta 9 plazas y que realizaran un trayecto 3.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

- La suma del conjunto de modificaciones no podrá superar el 20 %

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE JAÉN

ROSARIO RAMIRO ORTEGA		24/07/2024 09:53:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwf2kw7X7GLnT6K9Y8S9iozZ2M8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	